



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 133, fecha: jueves, 16 de Julio de 2020

SUMARIO

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO. ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2020

BOP-GU-2020 - 1756

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, PROMOCIÓN ECONÓMICA, GÉNERO Y DIVERSIDAD Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL AÑO 2020

BOP-GU-2020 - 1757

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, PROMOCIÓN ECONÓMICA, GÉNERO Y DIVERSIDAD Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO 2020

BOP-GU-2020 - 1758

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO. ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2020

BOP-GU-2020 - 1759

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

BOP-GU-2020 - 1760

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

ANUNCIO ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2020 - 1761

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE DOCENTE-FORMADOR/A DEL PROGRAMA RECUAL CONSOLIDER

BOP-GU-2020 - 1762

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 7/2020

BOP-GU-2020 - 1763

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

BOP-GU-2020 - 1764

AYUNTAMIENTO DE UJADOS

ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.019

BOP-GU-2020 - 1765

AYUNTAMIENTO DE UJADOS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 1766

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2020 - 1767

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

BOP-GU-2020 - 1768

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

DEVOLUCIÓN DE TASAS DE ESCUELAS INFANTILES

BOP-GU-2020 - 1769

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA. BOP-GU-2020 - 1770

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO DE ORDENANZA BOP-GU-2020 - 1771

MANCOMUNIDAD CIMASOL

CUENTA GENERAL 2019 BOP-GU-2020 - 1772

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO BOP-GU-2020 - 1773

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

APROBACIÓN INICIAL BOP-GU-2020 - 1774

JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE LOS DE GUADALAJARA

DESPIDO 652/2019 CITACIÓN JUICIO EMPRESA DEMANDADA BOP-GU-2020 - 1775

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 35/20 BOP-GU-2020 - 1776



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO. ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2020

1756

ACUERDO DE 7 DE JULIO DE 2020 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2020.-

BDNS (Identif.): 515663

Título: De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>).

Primero.- BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los trabajadores que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho, a fecha 1 de enero de 2019 (cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2019, del Instituto Nacional de Estadística).

Los núcleos de población incluidos son los Municipios, Pedanías, Barrios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. Las urbanizaciones se considerarán, por tanto, integradas en sus municipios correspondientes.

Dichos beneficiarios habrán de estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y desarrollar una actividad encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 419, 641, 642, 643, 644, 647, 652.1, 655.1, 655.2, 655.3, 662.2, 663, 673, 972.1 y 972.2.

En el supuesto de que una misma o varias actividades se desarrollen en un mismo establecimiento y sean ejercidas por dos o más personas, únicamente una de ellas podrá ostentar la condición de beneficiario. La presentación de dos o más



solicitudes en las que concurren las circunstancias descritas en este párrafo, podrá ser causa de desestimación de todas ellas.

Segundo.- OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos, que consistirá en una ayuda económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Excm. Diputación Provincial.

Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2020. Si el solicitante no ha estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante todo el periodo de tiempo, se le abonará la parte proporcional. En cualquier caso, la ayuda no podrá exceder de lo efectivamente pagado y justificado.

Tercero.- BASES REGULADORAS:

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 17 de mayo de 2004 y en la url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza-general-de-subvenciones/>.

Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de la corporación, en sesión ordinaria el 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP nº 53 de fecha 17 de marzo de 2020, y en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/37592-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES-20202022>.

Cuarto.- CUANTÍA:

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422.47904 "Subvenciones de apoyo al pequeño comercio Rural", del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2020. La cuantía total máxima del sumatorio de todas las subvenciones de los solicitantes será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.- €).

Quinto.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:



- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Dicha solicitud (Anexo I) tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración Responsable (Anexo II).
- Declaración Jurada (Anexo III).
- Ficha de Tercero (Anexo IV).
- Modelo de Justificación (Anexo V).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- Recibos correspondientes a los pagos de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020. Dichos pagos se deberán aportar siempre que se hayan abonado.

Sexto.- OTROS DATOS:

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El crédito presupuestario se dividirá entre el número de solicitudes recibidas, en función de los meses en los que el autónomo ha estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante el periodo de tiempo comprendido entre los meses de enero a junio de 2020, según los siguientes criterios de valoración:

- a. Si el solicitante presenta únicamente el pago de la cuota de autónomo de un mes: 1 punto.
- b. Si presenta el abono de dos meses: 2 puntos.
- c. Si presenta el abono de tres meses: 3 puntos.
- d. Si presenta el abono de cuatro meses: 4 puntos.
- e. Si presenta el abono de cinco meses: 5 puntos.
- f. Si presenta el abono de seis meses: 6 puntos.

Guadalajara, a 14 de julio de 2020. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, PROMOCIÓN ECONÓMICA, GÉNERO Y DIVERSIDAD Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL AÑO 2020

1757

Acuerdo de 7 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara por el que se aprueba las bases y convocatoria de subvenciones para fiestas de interés turístico provincial de Guadalajara, año 2020.

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de 7 de julio de 2020 (punto nº 9), por el que se convocan subvenciones para las fiestas declaradas de interés turístico provincial año 2020.

BDNS (Identif.): 515464

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/ex/index>) y en la Web de Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>).

PRIMERO- OBJETO.- Es objeto de la presente Convocatoria el mantenimiento, recuperación y potenciación de las manifestaciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia de Guadalajara a fin de posibilitar que su importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

SEGUNDO- BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar subvenciones y ayudas a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para Fiestas de Interés Turístico Provincial los Ayuntamientos, Cofradías o Hermandades y Asociaciones responsables de la organización de fiestas populares-tradicionales de la Provincia a las que la Excm. Diputación haya concedido oficialmente la declaración de "fiestas de interés turístico provincial", que se celebren durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. Quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades con las que se haya suscrito convenio de colaboración para la misma finalidad

No podrán acogerse a esta Convocatoria solicitudes para la celebración de fiestas locales o patronales, con la excepción de aquellas que ostentan la distinción de "Interés Turístico Provincial".



Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios, con el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos, con el Servicio Provincial de Recaudación, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en que concurren algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

TERCERO- BASES REGULADORAS.- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 17 de mayo de 2004 y en la url: http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228. Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2020-2022, aprobado por el pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP nº 53 de fecha 17 de marzo de 2020, y en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/buscar-k2menu/date/2020/3/26?catid=9>

CUARTO- CUANTÍA.- La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 75.000 euros. Las subvenciones se financiarán: 35.000 euros con cargo a la Aplicación 430.46200 (a Ayuntamientos) y 40.000 euros con cargo a la Aplicación 430.48900 (a Asociaciones) del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2020.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

QUINTO- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los



que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

SEXO.- OTROS DATOS.- El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los méritos conforme los criterios de valoración que se establecen en la norma séptima de la Convocatoria.

Guadalajara, a 14 de julio de 2020. El Presidente de la Diputación de Guadalajara.
D. José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, PROMOCIÓN ECONÓMICA, GÉNERO Y DIVERSIDAD Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO 2020

1758

Acuerdo de 7 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara por el que se aprueba las bases y convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos para la realización de material promocional turístico 2020.

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de 7 de julio de 2020 (punto nº 8), por el que se convocan subvenciones a los ayuntamientos para la realización de material promocional turístico 2020.

BDNS (Identif.): 515469

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/ex/index>) y en la Web de Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>).

PRIMERO- OBJETO.- El objeto de la presente Convocatoria es dotar a los Ayuntamientos de la Provincia de material promocional turístico, de distribución gratuita, que muestre la oferta turística de los municipios, a fin de posibilitar que la importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.



SEGUNDO- BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar subvenciones y ayudas a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para la realización de material promocional turístico los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con una población inferior a 20.000 habitantes.

Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios, con el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbano, con el Servicio Provincial de Recaudación, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en que concurran algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

TERCERO- BASES REGULADORAS.- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 17 de mayo de 2004 y en la url: http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupid=704228. Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2020-2022, aprobado por el pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP nº 53 de fecha 17 de marzo de 2020, y en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/buscar-k2menu/date/2020/3/26?catid=9>

CUARTO- CUANTÍA.- La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 30.000 euros. Las subvenciones se financiarán con cargo a la Aplicación 430.46203 (A Ayuntamientos. Convocatoria para material promocional) del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2020.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables y de 2.000 euros por solicitante, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

QUINTO- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

SEXTO-. OTROS DATOS.- El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los méritos conforme los criterios de valoración que se establecen en la norma séptima de la Convocatoria.

La justificación de las subvenciones concedidas, se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso.

Guadalajara, a 14 de julio de 2020. El Presidente de la Diputación de Guadalajara.
D. José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO. ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2020

1759

ACUERDO DE 7 DE JULIO DE 2020 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2020.-

BDNS (Identif.): 515673

Título: De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>).

**Primero.- OBJETO:**

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

Segundo.- BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos que sean apicultores profesionales y cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha como Apicultor, con anterioridad a la publicación en el BOP de la presente convocatoria de subvenciones.
- b. Desarrollar la actividad en la provincia de Guadalajara, teniendo al menos 150 colmenas asentadas en alguno de sus municipios.
- c. No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- d. Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial, en el momento de la solicitud.
- e. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

Tercero.- BASES REGULADORAS:

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 17 de mayo de 2004 y en la url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvencion-es/>.

Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de la corporación, en sesión ordinaria el 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP nº 53 de fecha 17 de marzo de 2020, y en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/37592-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES-20202022>.

Cuarto.- CUANTÍA:

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422 48901 "A familias e instituciones sin fines de lucro. Promoción Sector Apícola", del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2020.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €).



Quinto.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Podrán ser objeto de la subvención, siempre que deriven del funcionamiento de la explotación de su negocio y que los mismos gastos no hayan sido subvencionados por otro organismo, los siguientes:

- a. Los gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable, cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA incluido.
Concretamente se subvencionarán los siguientes: guantes, mono, mascarilla, botas, polainas, cepillo desabejar, levanta cuadros, media alza, núcleo, frascos, tapas, sacos, recambio de filtros, azufre, cera, etiquetas, alimento para las abejas, fondos sanitarios, cuchillo apicultor, rásquelas, espátulas, alambres para los cuadros, soplador de aire, desoperculador y bebedores de agua.
También se subvencionarán aquellos gastos que tengan como destino la fabricación del material apícola objeto de la subvención y que están descritos en el párrafo anterior, como puede ser madera, clavos o cola, entre otros.
- b. Los gastos de Promoción, Publicidad y Marketing.
- c. Los gastos derivados de la asistencia a Ferias, Salones y otros eventos, que tengan relación con la apicultura. En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.).

Podrán justificarse dentro de la subvención los gastos efectivamente realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del ejercicio en curso.

Sexto.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud (Anexo I) y el resto de la documentación preceptiva, habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a. En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b. En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- c. Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.



Dicha solicitud (Anexo I) tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Declaración Responsable (Anexo II).
2. Ficha de Tercero (Anexo III), si no la tiene ya presentada ante la Diputación.
3. Fotocopia del DNI/NIE.
4. Fotocopia del pago de la cuota de autónomo del mes anterior a la publicación en el BOP de la presente convocatoria de subvenciones.
5. Fotocopia del Código de Explotación Ganadera.
6. Fotocopia de la licencia municipal que autorice la realización de la actividad apícola en algún municipio de la provincia de Guadalajara.
7. Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención, junto con los presupuestos (en el caso de que el gasto no se haya realizado) o las facturas (en el caso de que el gasto se haya realizado).

Séptimo.- OTROS DATOS:

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De este modo, se dividirá el crédito presupuestario entre el número de solicitudes recibidas.

En ningún caso, la ayuda a conceder superará los QUINIENTOS EUROS (500,00 €) por solicitante, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación Provincial.

Guadalajara, a 14 de julio de 2020. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

1760

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcocer por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable.



TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11/07/2020 acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la tasa de abastecimiento de agua potable y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«« El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11/07/2020 previa deliberación, y por mayoría de los miembros de la Corporación,

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por considerar, en primer lugar que existe informe técnico económico de fecha 30/04/2020, emitido por los servicios técnicos de este ayuntamiento, no obstante lo anterior, como ya le intentó aclarar en la Sesión de Pleno de fecha 16/05/2020 al Sr. Concejal de Izquierda Unida, Manuel Del Saz Nieto, se pretendía incorporar un anexo en la ordenanza para la instalación de contadores inteligentes, anexo que se especifica en el siguiente apartado.

Si bien no existe una modificación del importe de la tasa en sí misma, puesto que el recibo de los vecinos no va a ser aumentado con esta modificación, ya que de ser de otra manera habría que actualizar el esquema básico de tributación e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte del Ayuntamiento, puesto que la necesidad de estos exige que todos los contribuyentes satisfagan los correspondientes tributos.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable, con la inclusión del Anexo, y con la redacción que a continuación se recoge:

"ANEXO

Ante la necesidad de cambiar los contadores del servicio de agua potable a los usuarios de Alcocer, para mejorar el servicio garantizando lecturas, consumos y detectar posibles averías, se elabora el siguiente anexo a la actual ordenanza para su entrada en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Alcocer y su publicación en el BOP.

Toda prestación de servicio de agua potable de nueva construcción, está obligada a instalar un contador proporcionado por el Ayuntamiento que le presta el servicio, estar sujeto a la ordenanza de suministro y con la autorización previa del ayuntamiento.

Los caudales de sección de la instalación en punta de suministro, vendrán



especificados según normativa de servicio de distribución de agua Potable para viviendas, de CCLM. Por parte del ayuntamiento se procederá a cambiar todos los contadores de agua gratuitamente por unos electrónicos (QALCOSONIC W1 Caudales de 1/2 pulgada y 3/4, QALCOSONIC F1 Caudales de 1 pulgada). O cualquier otro contador que cumpla con las características técnicas necesarias para cubrir el servicio de gestión y control de agua potable, descrito en el pliego de condiciones de prestación de servicio. Las características técnicas de los contadores Axioma son:

- Instalación en cualquier posición
- Dispositivo libre de mantenimiento
- Medición del flujo bidireccional
- Parametrización del contador y lectura del archivo en remoto
- Preparado para IOT, NFC, LoRa ,o cualquier tecnología que permita la transmisión de los datos necesarios para la prestación del servicio reflejados en los acuerdos contractuales.
- IP 68
- Lectura en M3/h REGISTRO DE DATOS
- Volumen total
- Volumen inverso
- Código de error
- Alarmas de manipulación

INDICACIONES ALARMA Múltiples alarmas y eventos configurables INCLUYE:

- Indicación de la dirección de flujo
- Indicación del nivel de la batería
- Fugas
- Rotura
- Volumen inverso
- Tubo vacío
- Comunicación por radio

Garantía de 24 meses.

La primera instalación así como el propio contador correrán a cargo del ayuntamiento. El contador tendrá una garantía de 24 meses, siempre que sea defecto de fábrica, excluyendo las manipulaciones roturas etc. como marca la norma europea. En el momento de la instalación se procederá al precintado del mismo no pudiendo manipularse en ningún caso por el usuario o titular del servicio. El usuario o titular del servicio tiene la obligación de sacar a la vía pública el contador, no obstante y como medida transitoria, todos aquellos usuarios o titulares del servicio que tengan el contador dentro del domicilio, tendrán la obligación inexcusable de permitir el acceso al personal del ayuntamiento para efectuar el control del precintado o cualquier operación que al ayuntamiento estime oportuna y necesaria. Será obligación del usuario o titular del servicio afrontar el coste que conlleve segundas instalaciones, averías o traslados (salvo en los casos justificados y autorizados por el Ayuntamiento), en el caso de los traslados deberán cumplir la ordenanza y que no impidan el buen funcionamiento del servicio, en todos los casos



tanto la sustitución como el traslado del contador será efectuado por el Ayuntamiento, previo pago del importe correspondiente por el usuario o titular del servicio.

El incumplimiento de las normas de los puntos anteriores conllevará además de las sanciones recogidas en la Ordenanza vigente, las específicas de este anexo.

- En caso de manipulación, manejo indebido u otra causa no justificada
- En caso de avería (fuera de garantía), deterioro u otro motivo ajeno al ayuntamiento, el usuario o titular del servicio tendrá 10 días naturales para proceder a la solicitud y el pago del cambio de contador, pasado los 10 días si no se hubiese efectuado la solicitud y el pago del servicio el ayuntamiento procederá a aplicar sanción correspondiente consistente en el importe correspondiente al consumo del mes anterior a la incidencia.

Si pasados 30 días naturales el usuario o titular del servicio no hubiese regularizado su situación, se le aplicará sanción del importe del consumo registrado en el semestre anterior a la incidencia, si pasados 90 días naturales no ha resultado la anomalía se procederá al cese del suministro”

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcocer.sedelectronica.es>].

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto.».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

Alcocer a 11 de Julio de 2020. El Alcalde: Borja Castro Cervigón



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

ANUNCIO ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

1761

BANDO DE ALCALDÍA

Jesús Salgado Moreno, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ciruelosdelpinar.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Ciruelos del Pinar a 13 de Julio de 2020. Fdo. El Alcalde, Jesús Salgado Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE DOCENTE-FORMADOR/A DEL PROGRAMA REQUAL CONSOLIDER

1762

Vista la necesidad de seleccionar UNA plaza de DOCENTE-FORMADOR/A, a jornada completa, del Programa REQUAL del Ayuntamiento de Cifuentes-Guadalajara, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 06/05/2019 (DOCM nº90, de 10/05/2019) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 163/2018, de 12 de noviembre (DOCM nº224, de 16/11/2018), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, con resolución de 06/05/2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional para el ejercicio 2019.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as de 1 plaza de Docente-Formador/a del programa REQUAL "CONSOLIDER"

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS

Nº REG.	DNI
RE-105	00836025K

RELACIÓN DE EXCLUIDOS/AS:

Nº REG.	DNI	CAUSA
RE-110	04210956R	Presentada fuera de plazo

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:



- Presidente: Isabel López de la Fuente Martínez

Suplente: José Javier Ruiz Ochayta

- Secretario: José Manuel García Román

Suplente: Eduardo de las Peñas Plana

- Vocal 1º: Javier Sevilla Navarro

Suplente: Mª José Gil Gil

- Vocal 2º: Carmen Arroyo Medina

Suplente: María P. Gutiérrez Henares

- Vocal 3º: Talía Gallego Aparicio

Suplente: Carmen Villegas Bárcena

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Otorgar un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formular reclamaciones.

Quinto. - Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en la Página Web.

En Cifuentes a 14 de julio de 2020, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 7/2020

1763

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 16 de junio de 2020, sobre el expediente de



modificación de créditos n.º 7/2020 de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Modificaciones en aplicaciones de Gastos

Capítulo	Descripción	Altas €
4	Transferencias corrientes	300.000,00
	TOTAL	300.000,00

Modificaciones en estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Altas €
8	Activos financieros	300.000,00
	TOTAL	300.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 177.2, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cabanillas del Campo, a 14 de julio de 2020. El Alcalde, Fdo.: José García Salinas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

1764

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://budia.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Budia, a 14 de julio de 2020. El Alcalde-Presidente, D. David Nicolás Cuevas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UJADOS

ANUNCIO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.019

1765

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2019 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Durante el plazo anterior
- c. Oficina de presentación: Secretaría Municipal
- d. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Ujados a 08 de julio de 2.020.- El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Alonso Santos

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE UJADOS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

1766

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.020, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento , en sesión celebrada el día 07 de julio de 2.020

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Ujados a 08 de julio de 2020. El Alcalde, Fdo.: Juan Carlos Alonso Santos

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

1767

D. José del Molino González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Taragudo (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.



Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Taragudo, a 13 de julio de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José del Molino
González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

1768

BDNS (Identif.): número 515523

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a) de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Sigüenza publica el extracto de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones de ayudas directas a empresarios y autónomos consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo Texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

Se procede a publicar el siguiente extracto:

CONVOCATORIASUBVENCIONES DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Por resolución de Alcaldía nº 2131-2020, de fecha 13 de julio de 2020, se aprobó:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la concesión de ayudas directas por el procedimiento previsto en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el artículo 43 de las Bases de Ejecución



del vigente presupuesto municipal, por razones de interés público económico y social, destinadas a trabajadores/as autónomos/as y pequeñas empresas de la ciudad de Sigüenza, afectadas por el estado de alarma decretado como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia generada por el virus Covid-19, de acuerdo con las siguientes disposiciones.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones directas a empresarios y autónomos consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el texto que figura en los Anexos de la presente Resolución.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

TERCERO.- Aprobar el modelo de solicitud y demás anexos.

CUARTO. Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyos textos figuran como Anexos de la presente Resolución.

Las solicitudes y demás anexos podrán descargarse bien en la sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> o ser retiradas en la oficina del Ayuntamiento, de Sigüenza.

En Sigüenza a 14 de julio de 2020- La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

DEVOLUCIÓN DE TASAS DE ESCUELAS INFANTILES

1769

Con fecha 13/07/2020, de julio de 2020, se aprobó la propuesta de resolución, del expediente para la devolución de ingresos indebidos, derivados del cierre de las escuelas municipales de guardería, por la crisis sanitaria del COVID19.

A efectos de dar a conocer el contenido a los usuarios afectados, y de presentar alegaciones y documentación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se lleva a cabo la publicación de la citada propuesta de resolución.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La situación extraordinaria generada, por la evolución del coronavirus COVID-19,



dio lugar a la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con efectos desde el día 14 de marzo de 2020.

Por tal motivo el ayuntamiento de Alovera procedió al cierre de las guarderías municipales, en consecuencia, el ayuntamiento dejó de prestar dicho servicio público.

Teniendo en cuenta que, en aplicación de la ordenanza municipal, por la que se regula, la prestación del servicio del servicio de centro de atención a la infancia, guardería infantil, publicada en el B.O.P. de Guadalajara n.º 93 de 15 de agosto de 2012, fueron satisfechas por los sujetos pasivos, tasas, cuyos hechos impositivos no han sido realizados, por la situación del estado de alarma mencionado.

Vista la providencia de alcaldía, por la que se da inicio a la devolución de ingresos indebidos.

Visto que el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece que cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Constando en el expediente, lista elaboradora, desde el servicio municipal de guarderías, con el detalle de las cuotas pagadas por los usuarios en aplicación de la ordenanza municipal y el importe correspondiente a devolver.

Visto el informe elaborado por la tesorería, de carácter favorable, firmado en fecha 13/07/2020.

Considerándose justificadas las razones de interés público a las que se refiere el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pues el expediente afecta a una pluralidad amplia de personas, se publica con la finalidad de que posibles afectados excluidos puedan alegar lo que estimen conveniente, asimismo con la finalidad de dar agilidad al procedimiento, y evitar mayores perjuicios a los intereses de los usuarios.

Considerándose por tanto justificadas, las razones de interés público, del artículo 45.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, por el que se da a conocer la actual propuesta de resolución, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, , produciendo los efectos de la notificación, y en cumplimiento del trámite del artículo 18.3 Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa

En aplicación de los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículos 32 y 221 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria, y artículos artículos 14 a 20 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo,



por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa.

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las tasas siguientes:

Registro de Entrada	DNI / NIF (1)	DNI / NIF (2)	Actividad	a devolver
2020-2206	****9083*	***2805**	E.Infantil San Miguel	75,00
2020-2272	****3425*	***0303**	E.Infantil San Miguel	75,00
2020-2291	***4806**	***0052**	E.Infantil San Miguel	75,00
2020-2299	***4370**		E.Infantil San Miguel	75,00
2020-2294	***3823**	***0954**	E.Infantil San Miguel	142,50
2020-2216	***0712**	***2507**	E.Infantil San Miguel	162,50
2020-2301	***4089**	***3583**	E.Infantil San Miguel	75,00
2020-2205	***4599**	***4734**	E.Infantil San Miguel	45,00
2020-2290	***7964**	***7876**	E.Infantil San Miguel	130,00
2020-2297	***4656**	***2001**	E.Infantil San Miguel	115,00
2020-2294	***3823**	***0954**	E.Infantil San Miguel	71,25
2020-2331	***6438**	***3921**	E.Infantil San Miguel	57,50
2020-2295	***1326**	***0970**	E.Infantil San Miguel	130,00
2020-2298	***1307**	**1880**	E.Infantil San Miguel	75,00
2020-2296	****7424*	***8776**	E.Infantil San Miguel	130,00
2020-2261	***4781**	***6702**	E.Infantil San Miguel	130,00
2020-2300	***4994**	***9532**	E.Infantil San Miguel	115,00
2020-2293	***2168**	***1733**	E.Infantil San Miguel	142,50
2020-2375	****9373*		E.Infantil San Miguel	87,50

Registro de Entrada	DNI / NIF (1)	DNI / NIF (2)	Actividad	a devolver
2020-2178	***2662**	***2916**	E.Infantil Corazones Pequeños	75,00
2020-2248	***8225**	***2034**	E.Infantil Corazones Pequeños	130,00
2020-2342	***1061**	***1120**	E.Infantil Corazones Pequeños	115,00
2020-2224	***3957**	***2481**	E.Infantil Corazones Pequeños	130,00
2020-2218	***1943**	***1460**	E.Infantil Corazones Pequeños	75,00
2020-2203	***3164**	***8079**	E.Infantil Corazones Pequeños	97,50
2020-2203	***3164**	***8079**	E.Infantil Corazones Pequeños	97,50
2020-2196	***4197**	***7529**	E.Infantil Corazones Pequeños	142,50
2020-2356	***5670**	***4267**	E.Infantil Corazones Pequeños	75,00



2020-2250	***1445**	***6599**	E.Infantil Corazones Pequeños	75,00
2020-2204	****8703*	***3771**	E.Infantil Corazones Pequeños	75,00
2020-2194	***3219**	****8465*	E.Infantil Corazones Pequeños	130,00
2020-2200	****2704*	****9889*	E.Infantil Corazones Pequeños	130,00
2020-2201	***1968**	***1927**	E.Infantil Corazones Pequeños	130,00
2020-2202	***8297**	***2600**	E.Infantil Corazones Pequeños	75,00
2020-2220	***1922**	***1701**	E.Infantil Corazones Pequeños	130,00
2020-2195	***8996**	***0365**	E.Infantil Corazones Pequeños	130,00
2020-2222	***1707**	***0034**	E.Infantil Corazones Pequeños	75,00
2020-2199	***2091**	***3974**	E.Infantil Corazones Pequeños	162,50
2020-2243	***4171**	***7102**	E.Infantil Corazones Pequeños	130,00
2020-2330	***0247**	***2974**	E.Infantil Corazones Pequeños	75,00
2020-2198	****8225*	***3188**	E.Infantil Corazones Pequeños	130,00
2020-2244	***1639**	***1218**	E.Infantil Corazones Pequeños	130,00
2020-2221	***9793**	***0794**	E.Infantil Corazones Pequeños	162,50
2020-2197	***3678**	***2487**	E.Infantil Corazones Pequeños	130,00
2020-2217		***8298**	E.Infantil Corazones Pequeños	75,00
2020-2326	***3876**	****4828*	E.Infantil Corazones Pequeños	130,00

SEGUNDO.-Publicar la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, a los efectos de que en cumplimiento del artículo 18.3 Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, se puedan realizar por los obligados tributarios, en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime necesarios. En caso de no presentarse, se elevará en los términos expuestos, la propuesta actual a resolución.

En Alovera a 13 de julio de 2020, Fdo: María Purificación Tortuero Pliego, alcaldesa-presidenta de Alovera



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

1770

Elaborado el texto del proyecto de Modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa de Ocupación con mesas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, se publica en el Portal Web este Ayuntamiento [<https://www.loranca.org>] y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://lorancadetajuna.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 7º.2- párrafo segundo.

..., no se podrán instalar en una terraza más de quince mesas y sesenta sillas.

Añadir la Disposición Adicional 1ª.

Durante el ejercicio 2020 se dejará de aplicar la tasa por ocupación de vía pública con terrazas como consecuencia de la suspensión de las actividades que realizan esa utilización como consecuencia del COVID-19 hasta el 31 de Diciembre de 2020, recobrando su aplicación el día 1 de enero de 2021."

En Loranca de Tajuña, a 9 de julio de 2020. El Alcalde-Presidente D. Enrique Calvo
Montero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO DE ORDENANZA

1771

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 2020/98, de fecha 13 de julio de 2020, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso de selección de constitución de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de un puesto de trabajo de Ordenanza, en régimen de personal laboral temporal, se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº de orden	Apellidos, Nombre
1	Calatayud Suárez, Jesús Manuel
2	Camino Granizo, Montserrat
3	Comín Roda, Cristina
4	García Abad, Alba
5	García Espasandín, Javier
6	García Novoa, Lorena
7	Huerta Lorente, Carmen
8	Jorge García, Patricia
9	Martín Pérez, Gonzalo
10	Martínez Soria, Manuel
11	Molina Gómez, Sabino
12	Montalbán Conesa, Gabriel
13	Ormeño Peña, Carlos Benito
14	Peña de la Cruz, Eliana
15	Robles Merodio, Isabel
16	Sanz Rodríguez, Raquel
17	Valdés Mendivil, Marta María
18	Vidal García, Enrique
19	Vigil Bueno, Rafael



RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Apellidos, Nombre	Motivo de la exclusión
Rasines Ladero, Rubén	No haber aportado fotocopia DNI (Base Quinta)

Alcolea del Pinar, a 14 de julio de 2020. El Alcalde. Fdo.: Alberto Guerrero Lafuente

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CIMASOL

CUENTA GENERAL 2019

1772

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cifuentes, a 13 de julio de 2020. El Presidente. Marco Antonio Campos Sanchís

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

1773

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2019 de esta mancomunidad, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lupiana, 8 de julio de 2020. El Presidente Fdo. Raúl Palomino Vicente

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

APROBACIÓN INICIAL

1774

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta mancomunidad, de fecha de 8 de julio de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentaren reclamaciones.

Lupiana, 8 de julio de 2020.El Presidente,Fdo. Roberto Gómez Monge

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE LOS DE GUADALAJARA

DESPIDO 652/2019 CITACIÓN JUICIO EMPRESA DEMANDADA

1775

E D I C T O

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª JUAN PABLO DIAZ TINOCO, contra DANUT GRAMA, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000652 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa DANUT GRAMA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/09/2020 a las 12:20 y 12.30 horas, en AVDA. DEL EJERCITO, 12 - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la



advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado. Y para que sirva de citación a DANUT GRAMA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a 9 de julio de 2020. La Letrado de la Administración de Justicia

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 35/20

1776

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CAR

NIG: 19130 44 4 2018 0000685

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000035 /2020

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000333 /2018

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: BARTOLOME PIÑERO ROMERA

ABOGADO/A: JESUS SALVADOR GARCIA TORO

PROCURADOR:



GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: ARMADURAS Y FERRALLAS ORTIZ SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

E D I C T O

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, :

Notifico a ARMADURAS Y FERRALLAS ORTIZ S.L. que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 35/20 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARMADURAS Y FERRALLAS ORTIZ S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En Guadalajara, a 9 de julio de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de Justicia